

VISTO, el Documento Simple N° 2022-0191689, presentado con fecha 16 de noviembre de 2022 y Documento Simple N° 2022-0194766, presentado el 21 de noviembre de 2022 por la señora María Teresa Torres Valverde; Informe N° D001885-2022-MML-GA-SP-ACAS de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Área de Administración y Control de Personal; y, el Informe N° D001286-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad.;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM de fecha 08 de septiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0191689, presentado con fecha 16 de noviembre de 2022 y Documento Simple N° 2022-0194766, presentado el 21 de noviembre de 2022, la señora María Teresa Torres Valverde, en su calidad Administradora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se le conceda defensa legal, al amparo de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en el proceso judicial seguido en su contra, a través de la Resolución de Subgerencia N° D001424-2022-MML-GA-SP, emitida por la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración, por la presunta comisión de falta de carácter administrativo disciplinario, resolviendo iniciar el procedimiento administrativo disciplinario con la instauración de la fase instructiva a la servidora María Teresa Torres Valverde, por no coordinado el requerimiento de mantenimiento de las seis cámaras pertenecientes a la base de SETAME, las cuales se encuentran actualmente inoperativas; pese a que con correo de fecha 28 de febrero de 2022 se le informó sobre la inoperatividad referida para su mantenimiento, no habría coordinado el requerimiento de reparación o trámite de baja de siete (7) impresoras de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que se encuentran fuera de uso, sin actividad alguna, entre otros, los mismos que ocurrieron cuando la solicitante ejercía funciones;

Que, de la documentación remitida por la solicitante, es de observarse que a través de la Resolución de Subgerencia N° D001424-2022-MML-GA-SP de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración, resuelve iniciar el procedimiento administrativo disciplinario con la instauración de la fase instructiva a la servidora María Teresa Torres Valverde, quien presuntamente habría incurrido en la comisión de falta de carácter administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° D003877-2022-MML-GA-SP-ACAS de fecha 22 de noviembre de 2022, del Área de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Personal, a través del cual se corrobora que la recurrente ejerce el cargo de Administradora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001286-2022-MML-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, se determina el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud para acceder al beneficio respecto a Resolución de Subgerencia N° D001424-2022-MML-GA-SP. Asimismo, en cautela de los intereses de la entidad, la propuesta de abogado defensor no es una condición de obligatorio cumplimiento, quedando sujeta la misma al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese orden de ideas se evidencia que la solicitante tiene la calidad de investigada en la Resolución de Subgerencia N° D001424-2022-MML-GA-SP de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración, por la presunta comisión de falta de carácter administrativo disciplinario, resolviendo iniciar el procedimiento administrativo disciplinario con la instauración de la fase

instructiva a la servidora María Teresa Torres Valverde, y además tenemos que los hechos que conllevaron la interposición del procedimiento administrativo fueron acaecidos en el periodo dentro del cual la solicitante desempeñó funciones como Administradora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que resulta procedente que se le conceda el beneficio de defensa solicitado;

Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, para el caso de ser procedente esta debe disponer que las Gerencias de Administración y Finanzas adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora María Teresa Torres Valverde mediante Documento Simple N° 2022-0191689 de fecha 16 de noviembre de 2022 y su escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 2022-0194766 de fecha 21 de noviembre de 2022, en su condición de Administradora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por haber sido comprendida en calidad de investigada en el procedimiento administrativo disciplinario con Resolución de Subgerencia N° D001424-2022-MML-GA-SP, emitida por la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración, por la presunta comisión de falta de carácter administrativo disciplinario; la misma que se extenderá a todo el procedimiento administrativo disciplinario; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- La propuesta de abogado defensor presentado por la señora María Teresa Torres Valverde, no es una condición de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual queda sujeta al presupuesto institucional y sus reales posibilidades, y abarca todo el procedimiento administrativo disciplinario de la Resolución de Subgerencia N° D001424-2022-MML-GA-SP.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la contratación de la defensa legal, respecto de la que deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores" y a la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la señora María Teresa Torres Valverde, así como a la

Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas para su conocimiento y fines, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA